

Transcurrido el plazo de exposición al público del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “TREVIÑER”** de Adahuesca, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se considera elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2025, publicándose a continuación:

CAPITULO I.- OBJETO, CARÁCTER Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1º.- Carácter y objeto.

La Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años “Treviñer” es un centro público de enseñanza del que es titular el Ayuntamiento de Adahuesca. En la misma se organizan, coordinan e imparten las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños de edades comprendidas entre los 6 meses y los tres años, cumpliendo, además, una labor asistencial de cuidado y atención a los alumnos y fomentando la conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 2º.- Normativa aplicable.

La Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Adahuesca y por el presente Reglamento.

En cuanto a la tasa a satisfacer por el servicio prestado por el Ayuntamiento, la misma se establecerá en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

CAPITULO II.- PROCESO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO

Artículo 3º.- Proceso de Admisión.

1. El Ayuntamiento podrá abrir un proceso de preinscripción. Tanto el citado proceso de preinscripción como el plazo de solicitud de matrícula, se publicarán en el tablón de anuncios y se difundirán por los canales habituales del Ayuntamiento.

Se podrán preinscribir niños con la edad reglamentaria, así como menores de 6 meses y no nacidos, si en el momento de realizar la preinscripción, la madre está embarazada de al menos seis meses. En cualquier caso, no podrán hacer uso del servicio hasta que cumplan la edad reglamentaria.

2. Si una vez concluido el plazo de solicitud de matrícula, las plazas demandadas son menos que las ofertadas, los solicitantes pasaran automáticamente a la lista definitiva de admitidos.

3. Si finalizado el plazo de solicitud de matrícula las solicitudes exceden del número de plazas ofertadas, el orden de admisión será el siguiente:

-En primer lugar, serán admitidos los alumnos empadronados en Adahuesca.

-A continuación, se admitirán los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización del curso anterior.

-Después, los niños con informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende su escolarización, o con minusvalía física, psíquica o sensorial reconocida por el IASS.

-Después, los niños empadronados en otros Ayuntamientos que kiloméricamente, y por carretera, resulten más próximos a la población de Adahuesca.

-Por último, en caso de empate, según la situación laboral de los padres:

Si ambos trabajan a jornada completa, cuatro puntos, dos por el padre y dos por la madre.

Si el trabajo es a media jornada computará a razón de un punto en cada caso.

4. Una vez adjudicadas las plazas y a lo largo del curso, podrán matricularse e incorporarse nuevos demandantes si todavía existen plazas libres, si la dirección de la Escuela Infantil los admite y con el visto bueno del Ayuntamiento.

5. En el momento del ingreso en la Escuela Infantil, se abrirá al niño un expediente personal en el que constarán datos personales, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Artículo 4º.- Matrícula

Una vez publicada la Lista Definitiva de Admitidos se abrirá el plazo de matrícula, durante el cual el padre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de las tasas correspondientes reguladas por las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Si finalizado el plazo no se hubiera abonado la tasa, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial, en el que se harán constar datos personales del niño, los padres, así como la modalidad horaria elegida. Además, se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de familia y tarjeta sanitaria.
- b) Fotocopia del libro de vacunaciones.
- c) Dos fotografías tamaño carné del niño.
- d) Autorización bancaria firmada para el domicilio de los pagos.
- e) Fotocopia del documento que acredite el pago de la tasa de matrícula.

CAPÍTULO III.- BAJAS

Artículo 5º.- Causaran baja en el Centro de Educación Infantil aquellos niños en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la Dirección del Centro, por los padres o representantes legales de los menores.
- Falta de asistencia al Centro durante dos meses sin previo aviso ni causa debidamente justificada ante la Dirección del Centro.
- Haber cumplido la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil, una vez finalizado el correspondiente curso.
- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo curso escolar.
- La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del Centro o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.
- La declaración de baja será adoptada por la dirección del centro y será notificada a los padres o tutores del alumno y será comunicada al Ayuntamiento.

CAPITULO IV.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS

Artículo 6º. -En el marco de funcionamiento de la Escuela Infantil, los niños tienen derecho a:

- a) La igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Utilizar todos los recursos materiales del centro, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.
- c) Recibir un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.
- d) El cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- e) Desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.
- f) Que se vele por su integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

CAPITULO V.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES/MADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo 7º.- De los derechos.

Los padres, las madres o los representantes legales de los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o representados.
- b) Ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- c) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- d) Dirigirse al profesor correspondiente, dentro del horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos o representados.
- e) Asociarse en las Asociaciones de Padres y Madres que se puedan establecer, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- f) Participar en la vida del centro, formulando sugerencias y aportando ideas para mejorar su funcionamiento.

Artículo 8º.- De los deberes.

Los padres, las madres y los representantes legales de los alumnos están obligados a:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos del centro.
- b) Abonar las tasas y cuotas mensuales con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- c) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.
- d) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.

- e) Aportar el material, vestuario y enseres personales, debidamente marcados
- f) Aportar los alimentos para la correcta atención del niño, según las instrucciones del personal del centro
- g) Declarar las alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos, etc.
- h) Personarse en el centro para recoger al niño dentro del horario estipulado.
- i) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y notificar inmediatamente sus posibles modificaciones.
- j) Comunicar a la mayor brevedad posible a la profesora las ausencias o alteraciones de horario que se vayan a producir.

CAPITULO VI. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL

Artículo 9º.- Los niños deberán acudir al centro en buenas condiciones higiénicas (aseados, manos limpias, uñas cortadas, pañal limpio) y ropa limpia y cómoda (sin cinturones ni tirantes).

Artículo 10º.- Dado que los niños de estas edades son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela Infantil el ambiente más sano posible. Asimismo, cuando están enfermos hay que prevenirles de posibles complicaciones procurándoles reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Artículo 11º.- En cualquier caso, un niño no podrá asistir a la Escuela Infantil en el caso de presentar alguno de los siguientes cuadros o enfermedades:

- a) Infección respiratoria con fiebre, dificultad respiratoria o afectación del estado general.
- b) Fiebre de más de 37,5 º: no llevarlos hasta 24 horas después de la desaparición de la fiebre.
- c) Vómitos: hasta 24 horas después de la desaparición de los mismos.
- d) Diarreas: hasta 24 h tras la normalización de las deposiciones.
- e) Infecciones en la piel: hasta la desaparición de las mismas, si están en zona de contacto. En el caso del impétigo, esperar 48 horas tras el inicio del tratamiento antibiótico.
- f) Conjuntivitis: hasta la desaparición de la misma o fin de tratamiento.
- g) Hongos: hasta desaparición de los mismos o fin de tratamiento.
- h) Parásitos intestinales: Se recomienda higiene máxima de las manos, cambio frecuente de ropa interior y no asistir hasta fin de tratamiento.
- i) Otitis: hasta 24 h después de la desaparición de los síntomas
- j) Piojos y liendres: hasta la desaparición de los parásitos.
- k) Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan desecado.
- l) Sarampión: hasta 7 días desde la aparición del exantema.
- m) Paperas: hasta 9 días tras la aparición de la inflamación.
- n) Rubéola: hasta pasados 7 días desde el comienzo de los síntomas.
- ñ) Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.
- o) Escarlatina: hasta 3 días desde el inicio de la medicación.
- p) Síndrome de mano boca pie: hasta 24 horas después desde la desaparición de la fiebre. Si la fiebre desaparece, pero las lesiones bucales le producen babeo e irritabilidad no podrá asistir a la escuela infantil.
- q) Gripe: hasta la completa curación de la fiebre y los síntomas respiratorios.
- r) Otras enfermedades como: poliomieltis, neumonía, hepatitis infecciosa, tuberculosis, meningitis, etc., según el criterio del médico y con el alta firmada.

Artículo 12º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección de la Escuela Infantil podrá exigir un certificado médico que acredite haber superado cualquier enfermedad transmisible en el niño.

Artículo 13º.- La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente. La aparición de un brote de enfermedad transmisible en la Escuela Infantil será comunicada por la Dirección al Ayuntamiento.

Artículo 14º.- Cuando un niño se ponga enfermo en la Escuela Infantil o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela avisará centro sanitario más próximo (consultorio de Adahuesca o Centro de Salud de Abiego).

Artículo 15º.- El personal de la Escuela Infantil en ningún caso suministrará medicamentos ni dietas alimenticias a los niños, ya que no están autorizados para ello. En el caso que sea necesario, los padres o una persona adulta autorizada vendrán a la escuela a dárselo al niño. El personal de la Escuela tampoco será responsable de la reacción que provoque

ningún medicamento que sea suministrado a los niños. En el caso de tener que dar algún tipo de dieta especial a los niños se exigirá autorización médica.

Artículo 16º.- Es de gran importancia comunicar si el niño sufre algún tipo de alergia o si está en estudio por haber sufrido alguna reacción anormal.

Artículo 17º.- Abstenerse de colocar a los niños adornos, pasadores u otros objetos de pequeño tamaño, por el riesgo de atragantamiento.

CAPITULO VII. NORMAS REFERENTES AL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 18º.- Este capítulo hace referencia a los niños cuyas familias opten por la jornada hasta las 16 horas y, por tanto, hagan uso del servicio de comedor.

Artículo 19º.- Se prestará servicio de comedor a los niños mayores de 6 meses cuyos padres lo soliciten.

Artículo 20º.- Los padres, madres o responsables del niño, aportaran la comida diariamente, perfectamente marcada con el nombre del niño, y el personal la conservará en el frigorífico hasta la hora de comer.

Artículo 21º.- No se suministrarán a los niños frutos secos, frutas deshidratadas, jamón sin cortar y cualquier otro alimento que el personal de la Escuela Infantil considere peligroso, aunque lo coman en casa

Artículo 22º.- Será imprescindible aportar toda la información referente a alergias alimentarias o a anteriores reacciones a algún alimento

CAPITULO VIII. CALENDARIO, SERVICIO, HORARIO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 23º. Anualmente se determinará la fecha de inicio y final del curso.
Permanecerá cerrada los festivos, el 24 y 31 de diciembre y dos días por fiesta local que se indicarán oportunamente.
Por circunstancias excepcionales, la Escuela Infantil podrá cerrarse a criterio municipal. Se dará cuenta a los padres a la mayor brevedad de las causas que concurren para dicha actuación excepcional.

Artículo 24.- La Escuela Infantil permanecerá abierta de 8:30h. a 16:00h.
El horario de entrada por la mañana será de 8.30 a 9:30
El horario de salida por la mañana será a las 13:00 h.
El horario de salida por la tarde será a las 16:00 h.
Solo se podrán modificar estos horarios por un asunto urgente y con el permiso de la directora.

Artículo 25º. La Escuela Infantil tendrá dos horarios de matrícula:

- De 8:30h. a 13:00 h., sin comida.

- De 8:30 h. a 16,00 h, con comida

Se recomienda una estancia máxima continuada de los niños en la Escuela Infantil de siete horas y media.

La opción horaria deberá indicarse en el momento de la solicitud de la matrícula y lo será para periodos completos de un mes.

Se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia a la Escuela Infantil, debiendo comunicarlo antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio el mes siguiente.

No obstante, se puede hacer una modificación para poder asistir a la Escuela Infantil en jornada completa por días sueltos, pagando la tasa correspondiente, si esto no interfiere con el funcionamiento de la escuela, siempre a criterio de la Dirección.

Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal con el acuerdo de los padres y dentro de las posibilidades de organización de los recursos disponibles.

Artículo 26.- Se establecerá un horario especial para los periodos de adaptación de principios de curso para los alumnos nuevos, que la Dirección determinará en cada caso.

Artículo 27º. Los padres deberán respetar escrupulosamente los horarios de entrada y salida de los niños, con un margen máximo de cinco minutos de anticipo o retraso.

Artículo 28º. Queda prohibida la estancia en el recinto de la Escuela de Educación Infantil de toda persona ajena a la misma. Los niños se entregarán y recogerán sin acceder al interior de la Escuela infantil. Solamente durante los primeros quince días, durante el periodo de adaptación, se permitirá la entrada de un acompañante con el niño para facilitarla.

Artículo 29º. El presente Reglamento, entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Contra dicho Reglamento cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adahuesca, a 7 de abril de 2025.... El Alcalde, Francisco Franco Gistau